

REPUBLICA DE CHILE
PROVINCIA DE CAUQUENES
MUNICIPALIDAD DE CAUQUENES
ASESORIA JURIDICA

JCMR.-/ IAV.-/ LAF.-/ RPMM.-/ MCC.-/ HGZ.-/ RGL.-/ hmn.-



DECRETO EXENTO N° 5688 /
CAUQUENES,

10 AGO. 2018

VISTOS Y TENIENDO PRESENTE:

- La necesidad de cumplir los requisitos legales y de ordenamiento del Mercado Municipal.
- MEMO N° 103 de fecha 25 de Junio de 2018, y MEMO N°99 de 24.06.2018, ambos del Sr. Administrador del Mercado Municipal.
- MEMO N° 103 de fecha 25 de Junio de 2018, de Administrador Municipal, que rectifica Memo N°102 y 103 de 25.06.2018, señalando que el contrato a celebrar debe ser de Comodato.
- Decreto Exento N° 909 de fecha 29 de Diciembre de 2012, que aprueba el Reglamento para el Funcionamiento Interno y Administración del Mercado Municipal y sus modificaciones posteriores.
- Decreto Exento N° 7528 de fecha 19.12.2013, que incorpora Art. 4 y 5 Transitorios al Decreto Exento N° 909 de fecha 29.12.2005, Reglamento para el Funcionamiento Interno y Administración del Mercado Municipal
- Lo dispuesto en la Ley N° 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones posteriores.
- Lo establecido en la Resolución 1.600 de 2008, de Contraloría General de la República y sus modificaciones posteriores.

CONSIDERANDO:

- El servicio y el trabajo que entrega el Mercado Municipal, a la comunidad Cauquenina.
- Que, se trata de un centro comercial que identifica a Cauquenes, a través de su artesanía y comidas típicas, por lo que se considera una visita obligada de los turistas que llegan a nuestra ciudad.

DECRETO:

- 1.- **APRUEBASE**, el Contrato de Comodato, de fecha 31 de Julio de 2018, celebrado entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CAUQUENES**, representada por su Alcalde don **JUAN CARLOS MUÑOZ ROJAS**, y don **JUAN ANTONIO MONTECINO ESPINOSA**, C.I. 11.563.840-8, mediante el cual el Municipio hace entrega de las Pilastras signadas con el N° 62 y 63 en el primer nivel al interior del Mercado Municipal de Cauquenes.
- 2.- Téngase como parte integrante del presente decreto el Contrato de Comodato que se aprueba.

ANOTESE, COMUNIQUESE, Y ARCHIVASE



SECRETARIO MUNICIPAL

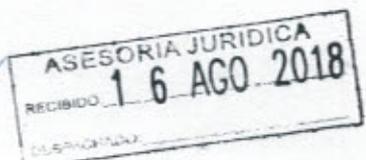


ALCALDE

DISTRIBUCION:

- c.c. Sr. Juan Montecino Espinosa.
- c.c. Control Interno.
- c.c. Tesorería
- c.c. Ofc. de Partes

- c.c. Finanzas
- c.c. Contabilidad.
- c.c. Adm. Mercado M.
- Archivo Asesoría Jurídica.



REPUBLICA DE CHILE
PROVINCIA DE CAUQUENES
MUNICIPALIDAD DE CAUQUENES
ASESORIA JURIDICA
JCMR.-/ IAV.-/ LAFJ.-/ MCO.-/ RPMM.-/ HGZ.-/ RGL.-/ hmn.-



CONTRATO DE COMODATO

En Cauquenes, a 31 de Julio de 2018 de 2018, entre la Ilustre Municipalidad de Cauquenes, representada por su Alcalde Don **JUAN CARLOS MUÑOZ ROJAS**, Casado, C.I. RUT. N° 6.127.128-7, ambos domiciliados para estos efectos en Antonio Varas N° 466, Cauquenes, en adelante el Comodante, y don **JUAN ANTONIO MONTECINO ESPINOSA**, RUT. N° 11.563.840-8, domiciliado en Calle Diego Portales N°5 Villa Comercio, Cauquenes, en adelante el Comodatario, se ha convenido lo siguiente:

- PRIMERO:** La Ilustre Municipalidad de Cauquenes, es subarrendadora del inmueble denominado Mercado Municipal de Cauquenes, ubicado en calle Victoria N° 585 de esta ciudad, y perteneciente al Banco Estado de Chile, el cual posee Pilastras, signadas con los N° 62 y 63, en el primer nivel, al interior del inmueble.
- SEGUNDO:** Por el presente instrumento la Ilustre Municipalidad de Cauquenes, entrega en comodato a Don **JUAN ANTONIO MONTECINO ESPINOSA**, los Locales comerciales singularizados en la cláusula primera.
- TERCERO:** El comodatario queda obligado a mantener el local en perfecto estado de conservación y aseo, y respecto de los demás derechos y obligaciones derivados del presente contrato comodato, se someterá a las cláusulas del Reglamento para el Funcionamiento Interno y Administración del Mercado de Cauquenes, y las normas legales pertinentes.
- CUARTO:** Queda expresamente prohibido al comodatario destinar los locales a un fin diverso para el que ha sido establecido, como asimismo, ceder el comodato o realizar cualquier acto jurídico tendiente a obtener que una tercera persona ocupe el local a cualquier título.
- QUINTO:** Será de cargo exclusivo del Comodatario, el pago de cualquier impuesto o tributo fiscal o municipal que afecte al inmueble materia del presente contrato de comodato, consumos básicos si los hubiere, como asimismo será de su responsabilidad el cuidado, conservación y mantención del mismo, sin perjuicio de las exenciones que legalmente correspondan.
- SEXTO:** También será de cargo exclusivo del Comodatario todas las construcciones, reparaciones, mejoras, cerramientos que sea necesario llevar a cabo en el inmueble para adecuarlo al fin a que se destina, quedando dichas mejoras o construcciones a beneficio exclusivo de la Municipalidad de Cauquenes, salvo que estas puedan ser retiradas por el comodatario sin detrimento.
- SEPTIMO:** La Ilustre Municipalidad de Cauquenes, se reserva el derecho de mantener la supervisión permanente de los cuidados a los cuales el comodatario se ha obligado en este acto.
El Supervisor será nombrado por el Administrador del Mercado Municipal y Ferias Libres.

OCTAVO: El presente contrato de comodato comenzará a regir a partir del 31 de Julio de 2018, y su vigencia se extenderá hasta la fecha en que se cumpla la condición señalada en el Artículo 4° y 5° Transitorio del Decreto Exento N° 7528 de fecha 19.12.2005 que incorpora dichos artículos al **Reglamento para el Funcionamiento Interno y Administración del Mercado Municipal**, aprobado por Decreto N° 7951 de fecha 20 del 2017.-

Sin perjuicio de lo anterior, la Municipalidad está facultada para poner término al Contrato de Comodato, en cualquier momento sin necesidad de calificar la circunstancia y siendo una atribución facultativa y privativa del Municipio.

Además, la I. Municipalidad de Cauquenes podrá ponerle término en cualquier momento y en forma anticipada al presente contrato de comodato, cuando hubiere un incumplimiento grave por parte del comodatario de cualesquiera de las obligaciones que le impone el presente contrato de comodato.

También la Municipalidad le podrá poner término en caso que el comodatario infringiere el Reglamento Municipal para la Entrega y Uso de Bienes Inmuebles Municipales entregados en Comodato, aprobado por Decreto N° 7951 de fecha 20 del 2017, el cual forma parte de este Contrato y cuyo texto se anexa.

NOVENO: Para todos los efectos legales derivados del presente contrato de comodato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Cauquenes, y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

DECIMO: La personería de Don Juan Carlos Muñoz Rojas, para representar a la I. Municipalidad de Cauquenes, consta del Decreto Alcaldicio N° 3399 de 06 de Diciembre de 2016, de la I. Municipalidad de Cauquenes.-

Para constancia firman:



JUAN ANTONIO MONTECINO ESPINOSA
COMODATARIA



JUAN CARLOS MUÑOZ ROJAS
ALCALDE